

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE DERECHO

“CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DEL MALTRATO AL MENOR”



TESINA
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA
ELENA MARÍA RUÍZ TRUJILLO

DIRECTOR:
LIC. JOSÉ LUIS VALENZUELA CALDERÓN

Universidad de Sonora

Repositorio Institucional UNISON



“El saber de mis hijos
hará mi grandeza”



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como openAccess

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES
DEPARTAMENTO DE DERECHO

“CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DEL MALTRATO AL MENOR”



TESINA

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO**

PRESENTA

ELENA MARÍA RUÍZ TRUJILLO

DIRECTOR:

LIC. JOSÉ LUIS VALENZUELA CALDERÓN

ASESORES:

LIC. CARLOS JESÚS RAMOS BOURS

LIC. LEONEL BUSTAMANTE BÁCAME

LIC. FERNANDO ALBERTO FREGOSO OTERO

Índice

Introducción.....	1
Capítulo I Antecedentes del maltrato infantil.....	3
Capítulo II Marco Jurídico.....	5
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	5
Marco normativo Internacional	6
Marco normativo Federal	15
Capítulo III Conceptos.....	17
Concepto de niño maltratado	17
Concepto de maltrato infantil.....	19
Maltrato infantil familiar	19
Tipos de maltrato.....	22
Mitos en torno al maltrato infantil	23
Capítulo IV Consecuencias del maltrato infantil.....	24
Efecto ICEBERG del maltrato infantil presentado por M. H. Rostad	24
Alteración emocional y conductual en el niño	26
Consecuencias sociales.....	27
Problemas escolares.....	27
Farmacodependencia.....	28
Delincuencia.....	29
Prostitución	30
Suicidio infantil	31
Capítulo V Un modelo integral de intervención y terapia	32

Conclusiones 34

Observaciones personales 36

Bibliografía..... 40

Introducción

El presente trabajo aborda el maltrato infantil y sus consecuencias sociales y jurídicas en el menor de edad como víctima en su núcleo familiar. Entendiendo que el maltrato infantil no siempre se da con la intención de causar un daño irreparable, sino que muchas veces se usa simplemente de manera correctiva o atendiendo a las costumbres o creencias de los padres. A pesar de los adelantos tecnológicos y sociales que se han dado recientemente en el mundo, el maltrato a los niños sigue prevaleciendo y no ha disminuido, al contrario va en aumento.

Es difícil digerir el hecho que dentro del núcleo familiar exista violencia, desgraciadamente así es y es casi inevitable que así sea dado que en la familia conviven, en un espacio reducido, personas de edades y sexos distintos que se adentran en la vida del otro y se interrelacionan demasiado sin ningún objetivo en sí. Definitivamente el roce que se da en la familia es generador del cariño que hace del hogar un entorno cálido y afectuoso, pero también de él nace la fricción que puede generar violencia; las víctimas principales son los niños.

La fricción en sí no es la causante de violencia, ya que se presenta por el mismo convivir día a día y es natural, sin embargo puede ser un detonante, un combustible para desencadenarla. Realmente los factores que generan violencia son diversos e imposibles de precisar.

Actualmente existen diversas organizaciones encargadas de velar por las necesidades y derechos de los niños en general y más a los que se han enfrentado al maltrato tales como Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización de las Naciones Unidas (ONU), Organización Mundial de la Salud (OMS), Derechos Humanos (DH), Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez (IMAN), Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PRODEMEFA). Sin embargo en dichas organizaciones también se han llegado a presentar agresiones o violaciones a los derechos básicos de los niños, causándoles frustraciones debido a que

el maltrato ahora lo reciben de personas extrañas, quienes por obligación deberían velar por su cuidado y seguridad.

Se han creado leyes, derechos y organizaciones para velar y proteger a los niños pero, ¿Acaso se han cumplido los objetivos? Si es así ¿Por qué vemos niños carentes de educación, niños explotados, maltratados que a corta edad les ha tocado vivir las experiencias desoladoras? Si son innumerables las acciones que se han emprendido para garantizar los derechos de los niños, entonces ¿Qué falla? ¿Son acaso las personas encargadas de cumplir con la aplicación de estas leyes o es falta de conocimiento y educación o simplemente, no estamos conscientes de los sentimientos de los niños y por lo tanto no los respetamos? Considero que es un poco de todo, sobre todo la falta de educación que hay sobre el tema.

Los Licenciados en Derecho debemos sensibilizarnos y luchar por el cumplimiento de estos derechos, para la protección de los niños contra testigos crueles y violentos. Protegerlos de injusticias, ayudándolos a que encuentren el camino del bien, ya que solamente así, los niños maltratados comprenderán que el amor y la seguridad pueden provenir de otros adultos, cuando por desgracia aquellos que los rodean cotidianamente les resultan perjudiciales para su desarrollo.

Capítulo I

Antecedentes del maltrato infantil

El maltrato infantil no es un problema nuevo para la sociedad. Desde la antigüedad, padres, madres, tutores y adultos responsables de la crianza del niño han utilizado diferentes formas de maltrato, las cuales han sido consideradas como métodos de enseñanza o medidas correctivas para que los infantes tuvieran una buena educación.

En la antigüedad es conocido que el derecho a la vida y la seguridad de los niños y las niñas no era reconocido. Recordemos que el infanticidio era una práctica común durante los primeros siglos de la historia de la humanidad. Incluso en nuestros días es una medida a la que recurren muchas madres en China. El infanticidio ha sido una práctica habitual, en Roma el derecho a la vida era otorgado por el padre en un ritual. Al nacer el bebé era depositado en los pies de su padre, quién podía optar por levantarlo en brazos y de ésta manera reconocer públicamente que era su hijo/a o no hacerlo. En este último caso el bebé era dejado en la calle, expuesto al hambre, frío o al ataque de los animales, pudiendo ser recogido por quién quisiera convertirlo con posterioridad en esclavo.

Durante la edad media los niños no tenían un lugar reconocido en la estructura social, hay textos que dicen “no hay niños en la edad media”¹ al no tenerse conciencia de las necesidades y de las particularidades del proceso de crecimiento y maduración, niños y niñas llegaban a ser manipulados como mercancías. Esta idea no diferenciaba clases sociales.

El siglo XVII llegó con ciertos cambios positivos en relación a la condición de niños y niñas. En este siglo comienza a descender la mortalidad infantil, no porque mejoren las condiciones de higiene y cuidado de niños y niñas, sino porque disminuye el número de infanticidios. El siglo XX llega con la aparición de los rayos X técnica que permite avanzar en el diagnóstico diferenciar de los casos de maltrato infantil. Y en 1951 el radiólogo Silverman presenta su estudio de casos de lactantes con lesiones traumáticas. En 1955

¹ J. Le Goff. La civilización de occidente medieval. Barcelona. 1969. Pág. 389.

comienzan a valorarse los factores ambientales y familiares como condicionantes de los traumatismos de niños y niñas que tiene lugar en el ámbito hogareño. En 1959 la ONU aprueba la declaración de los derechos del niño y simultáneamente los pediatras Kempe y Silver comienzan a alertar acerca de responsabilidad que tienen los padres en éste tipo de casos, finalmente en 1962 Kempe, Silverman, Steele, Droegmuller, publican un artículo con 302 casos de niños maltratados, de los cuales 33 habían fallecido y 85 habían sobrevivido con lesiones permanentes, conceptualizándose por primera vez el síndrome de niño apaleado.²

El impacto generado por el descubrimiento movilizó la opinión pública y en un plazo de 5 años algunos países habían dispuesto medidas para abordar el tema. Durante las últimas décadas del siglo XX se avanza las investigaciones de los casos y comienzan a identificarse las diversas modalidades del maltrato infantil. El tema gana un espacio público lo cual no implica que se haya resuelto o que verdaderamente la sociedad se encuentre generando una respuesta adecuada en vías a su resolución.

² El síndrome del niño maltratado puede presentarse incluso con una sacudida de sólo 5 segundos.

Las lesiones ocasionadas por sacudir un bebé generalmente ocurren en niños menores de 2 años, pero se pueden observar en niños de hasta 5 años.

Cuando un bebé o un niño pequeño es sacudido, su cerebro rebota contra el cráneo y esto puede ocasionar hematoma cerebral (contusión cerebral), inflamación, presión y sangrado dentro del cerebro. Las venas grandes que se encuentran a lo largo de la parte exterior del cerebro pueden romperse, ocasionando más sangrado, hinchazón y aumento de presión. Esto fácilmente puede causar daño cerebral permanente o la muerte.

El hecho de sacudir a un bebé o a un niño pequeño también puede causar otras lesiones, como daño en el cuello, la columna y los ojos.

Fuente: <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/000004.htm> fecha y hora de consulta: 22/11/2012 11:16hrs.

Capítulo II

Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo Primero que:

- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.
- Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, la condición de la salud, la religión, las opiniones, las preferencias o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.³

El artículo cuarto constitucional señala que:

- El varón y la mujer son iguales ante la ley, esta protegerá el desarrollo de la familia, así mismo dice que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos. El estado otorgará las facilidades necesarias a los particulares para coadyuvar al cumplimiento de los derechos de la niñez.

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ediciones Leyenda 2012, México, pág. 09

Marco normativo Internacional

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual sentó las bases para las otras Convenciones Especializadas Internacionales de Derechos Humanos.

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General, en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27.⁴

Artículo 10. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para

⁴ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/a_cescr_sp.htm Fecha de consulta 22/11/2012 11:41hrs.

su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.
3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A XXI, de 16 de diciembre de 1966, Entrada en vigor: 23 de marzo de 1976, de conformidad con el artículo 49.⁵

Artículo 24.

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor de edad requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/a_ccpr_sp.htm
Fecha de consulta 22/11/2012 11:51hrs.

2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.
3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

Convención sobre los Derechos del Niño, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.⁶

Artículo 18.

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 19.

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de

⁶ Convención sobre los Derechos del Niño, http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc_sp.htm Fecha de consulta 22/11/2012 12:48hs.

perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) (Suscrita en el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, Belém do Pará, Brasil, Junio 6-10 1994).⁷

Artículo 2. Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

⁷ <http://portal.oas.org/Portal/Topic/Comisi%C3%B3nInteramericanadeMujeres/ConvencionesInteramericanas/ViolenciacontraMujerBrasil1994/tabid/673/language/es-CO/language/en-US/Default.aspx?es-CO=Default.aspx> Fecha de consulta 26/11/2012 8:34hrs.

Convención Americana sobre Derecho Humanos. (Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos).⁸

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal.

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Artículo 19. Derechos del Niño. Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor de edad requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Existe la Observación General Nº 8 (2006) El Derecho Del Niño a la Protección Contra los Castigos Corporales Y otras formas de Castigo Crueles o Degradantes (Artículo 19, Párrafo 2 del Artículo 28 y Artículo 37, entre otros).⁹

Las veces que el Comité de los Derechos del Niño ha planteado la eliminación de los castigos corporales a determinados Estados durante el examen de sus informes, los representantes gubernamentales han sugerido a veces que cierto grado de castigo corporal “razonable” o “moderado” puede estar justificado en nombre del “interés superior” del niño. El Comité ha establecido, como importante principio general, el requisito de la Convención de que el interés superior del niño deberá ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes a los niños (párrafo 1 del artículo 3). La Convención también afirma, en el artículo 18, que el interés superior del niño será la preocupación fundamental de los padres. Pero la interpretación de lo que se entiende por el interés

⁸ <http://www.smme.org.mx/documentacion/ConvencionAmericanaDH.pdf> Fecha de consulta 23112012 16:57hrs.

⁹ <http://www1.umn.edu/humanrts/crc/spanish/Sgeneralcomment8.html> Fecha de consulta 25112012 11:16hrs.

superior del niño debe ser compatible con toda la Convención, incluidos la obligación de proteger a los niños contra toda forma de violencia y el requisito de tener debidamente en cuenta las opiniones del niño; ese principio no puede aducirse para justificar prácticas, como los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, que están reñidas con la dignidad humana y el derecho a la integridad física del niño.

El preámbulo de la Convención considera a la familia como “*Grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños*”. La Convención exige que los Estados respeten y apoyen a las familias. No hay ningún tipo de conflicto con la obligación de los Estados de velar por que la dignidad humana y la integridad física de los niños en la familia reciban plena protección junto con los otros miembros de la familia.

En el artículo 5 se afirma que los Estados deben respetar las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres “de impartirle [al niño], en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente convención”. Aquí también, la interpretación de una dirección y orientación “apropiadas” debe ser coherente con el resto de la Convención y no permite ninguna justificación de formas de disciplina que sean violentas, crueles o degradantes.

En su examen de los informes, el Comité ha observado que en muchos Estados hay disposiciones jurídicas explícitas en los códigos penal y/o civil (de la familia) que ofrecen a los padres y otros cuidadores una defensa o justificación para el uso de cierto grado de violencia a in de “disciplinar” a los niños. Por ejemplo, la defensa del castigo o corrección “legal”, “razonable” o “moderado” ha formado parte durante siglos del *common law* inglés, así como el “derecho de corrección” de la legislación francesa. Hubo períodos en que en muchos Estados también existía esa misma excepción para justificar el castigo de las esposas por sus esposos y de los esclavos, criados y aprendices por sus amos. El Comité insiste en que la Convención exige la eliminación de toda disposición (en el derecho legislado o jurisprudencial) que permita cierto grado de violencia contra los niños

(por ejemplo, el castigo o la corrección en grado “razonable” o “moderado”) en sus hogares o familias o en cualquier otro entorno.

Habida cuenta de la aceptación tradicional de formas violentas y humillantes de castigo de los niños, un número cada vez mayor de Estados está reconociendo que no basta simplemente con abolir la autorización de los castigos corporales o las excepciones que existan. Además, es preciso que en su legislación civil o penal conste la prohibición explícita de los castigos corporales y de otras formas de castigo crueles o degradantes a in de que quede absolutamente claro que es tan ilegal golpear, “abofetear” o “pegar” a un niño como lo es dar ese trato a un adulto, y que el derecho penal sobre la agresión se aplica por igual a esa violencia, independientemente de que se la denomine “disciplina” o “corrección razonable”.

Una vez que el derecho penal se aplique íntegramente a las agresiones a los niños, éstos estarán protegidos contra los castigos corporales en cualquier lugar se produzcan y sea cual fuere su autor. Sin embargo, el Comité opina que, habida cuenta de la aceptación tradicional de los castigos corporales, es fundamental que la legislación sectorial aplicable -por ejemplo, el derecho de familia, la ley de educación, la legislación relativa a todos los otros tipos de cuidado y los sistemas de justicia, la ley sobre el empleo- prohíba claramente su utilización en los entornos pertinentes. Además, sería valioso que los códigos de ética profesionales y las orientaciones para los maestros, cuidadores y otros interesados, así como los reglamentos o estatutos de las instituciones, destacaran la ilegalidad de los castigos corporales y de otras formas de castigo crueles o degradantes.

Al Comité le preocupan asimismo las informaciones de que los castigos corporales y otros castigos crueles o degradantes se aplican en situaciones de trabajo infantil, incluido el ámbito familiar. El Comité reitera que la Convención y otros instrumentos de derechos humanos aplicables protegen al niño contra la explotación económica y cualquier trabajo que pueda ser peligroso, obstaculice su educación o sea nociva para su desarrollo, y exigen determinadas salvaguardias para asegurar la puesta en práctica efectiva de esa protección. El Comité insiste en que es fundamental que la prohibición de

los castigos corporales y de otras formas de castigos crueles o degradantes se aplique a todas las situaciones en que los niños trabajan.

El artículo 39 de la Convención exige a los Estados que adopten todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de “cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. Los castigos corporales y otras formas de castigo degradantes pueden infligir graves daños al desarrollo físico, psicológico y social de los niños, que exigirán los debidos tratamientos y cuidados sanitarios o de otro tipo. Éstos deberán tener lugar en un entorno que promueva la salud integral, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño, y que sean extensivos, según proceda, al grupo familiar del niño. Debería aplicarse un criterio interdisciplinario a la planificación y prestación de los cuidados y tratamientos, con una formación especializada de los profesionales interesados. Las opiniones del niño deberán tenerse debidamente en cuenta en lo que se refiere a todos los aspectos de su tratamiento y en la revisión de éste.

La Organización Mundial de la Salud ha dedicado esfuerzos a este tema por lo que ha desarrollado y coordinado trabajos sobre la violencia intrafamiliar, que han culminado, como ya se analizó, en diversas Convenciones Internacionales, suscritas y ratificadas por el estado Mexicano. Del análisis de estos tratados o convenciones internacionales, se desprende el interés de la Nación mexicana de incorporar como leyes de la unión, a la protección de la integridad de las personas, en el caso que nos ocupa, a favor de los niños, tratando de proteger a la infancia de actos de violencia intrafamiliar. Estos buenos intentos normativos para salvaguardar a los menores de edad, de los propios encargados de su guarda y custodia, así como de su educación, son relejo de una sociedad en declive de formación de los valores, y que al conferirles a los particulares esta función y no cumplirla adecuadamente, la ley debe de intervenir para resguardar los intereses superiores del menor de edad. Muchos son los derechos que internacionalmente velan por los infantes, sin embargo, ellos no son suficientes si no se incorporan a la legislación nacional, ya sea en su ámbito federal o local. Por ello

encontramos una primera aproximación a nivel nacional de una ley, que si bien es cierto, es principalmente enfocada a las mujeres, de ella también se valen las y los menores de edad.

Marco normativo Federal

Ley para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.¹⁰

Esta ley es de carácter federal y busca la protección de los derechos fundamentales previstos en la carta magna a favor de los niños, niñas y adolescentes, teniendo como principios básicos buscar el interés superior del menor de edad; no la discriminación; la igualdad, el derecho a vivir en familia; y sobre todo a tener una vida libre de violencia. Es importante señalar que se entiende por niños y niñas menores de 12 años, en tanto que son adolescentes los mayores de 12 años y menores de 18, que es la edad en la que en México se adquiere plena capacidad de ejercicio y por lo tanto no solo se es titular derechos y obligaciones sino de hacerlos valer por sí mismos, extinguiéndose la representación legal.

Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan su cuidado niñas, niños y adolescentes.

- A. Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Par los efectos de este precepto, la alimentación comprende esencialmente, la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y educación.
- B. Protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata, explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al

¹⁰ Ley para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Ediciones Leyenda, México 2012.
Pág.179

ejercerla tentara contra su integridad física mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

Artículo 13. A Fin de garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en este capítulo, las leyes federales, del Distrito Federal de las entidades federativas, podrán disponer lo necesario para que se cumplan en todo el país:

- A. Las obligaciones de ascendientes o tutores, o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de una niña, de una niño o de un adolescente de protegerlo contra toda forma d abuso, tratarlo con respeto a su dignidad y sus derechos, cuidarlo, atenderlo y orientarlo a in de que conozca sus derechos, aprenda a defenderlos y a respetar los de las otras personas.

Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimientos sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social.

Capítulo III

Conceptos

Concepto de niño maltratado

Comenzaré definiendo al niño como una persona humana que se encuentra en un período de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad. Una vez establecido el concepto de niño, pasaré a adentrarme en el concepto de maltrato, entendiendo el maltrato como educación inadecuada, daño físico o psicológico. Atendiendo a estos conceptos ya enunciados, propondré la definición de niño maltratado: “persona humana que se encuentra en período de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones internacionales que producen lesiones físicas y mentales, muerte o cualquier otro daño personal, proveniente de sujetos que, por cualquier motivo tengan relación con ella”.

Esta expresión es repetición del concepto de niño que hemos expuesto, y se utiliza precisamente para establecer la congruencia con la ya indicada noción de niño, aun cuando la repetición de su definición conduce a hacer más extensa la del niño maltratado. Al continuar con nuestra definición, encontramos la expresión objeto de acciones u omisiones, con esto queremos decir que el niño es el destinatario de determinadas conductas que consisten en actos o abstenciones que podemos englobar precisamente en el término conducta, aludimos a las acciones y omisiones en atención a que, en el maltrato, el daño que puede producirse no solo mediante la actividad corporal, como podría ser en el caso de golpes, sino también pueden acontecer daños de lesiones o muerte mediante abstenciones u omisiones. Tal hipótesis se daría si se dejara de proporcionar alimentos u otras atenciones al niño y como consecuencia se presentarían lesiones o muerte. Nuestra definición también alude a las acciones u omisiones “intencionales” y con esto queremos señalar que tales actos u omisiones se realizan como resultado de la voluntad consciente, clara, definida, determinada y enfocada hacia la

realización del hecho de maltratar al niño, por lo cual, es una conducta dolosa. Considerando que los malos tratos a los niños requieren esta intención, este dolo, porque se estima que la actitud mental del agresor es siempre de intencionalidad, pensamos que una conducta imprudente, culposa, no intencional, no integraría lo malos tratos a los niños.

La multicitada definición continúa refiriéndose al resultado de los actos u omisiones intencionales y este resultado puede consistir en lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño corporal a la persona. Por lesiones entendemos la alteración de la salud, debido a una causa externa y estas pueden ser físicas, cuando afecten la integridad o el funcionamiento corporal, y mentales cuando dañan las funciones intelectuales del pensamiento. Muerte es la pérdida irreversible de la vida, la frase cualquier otro daño corporal a la persona” se refiere a resultados que afectan en cualquier sentido a la persona del sujeto sin importar su naturaleza, como las agresiones sexuales, de tal manera que las consecuencias de la conducta del sujeto activo (agresor) son la alteración de la salud, la pérdida de la vida u otro daño personal individual.

Finalmente, la definición que hemos citado se refiere a los sujetos activos que generan el maltrato, a los agresores y expresa, “provenientes de sujetos que por cualquier motivo tengan relación con ella” (la persona humana, el niño). Con esto queremos decir que los malos tratos no sólo proceden de los padres, padrastros o hermanos mayores, sino de cualquier persona cercana al niño, como puede ser algún ascendiente, tutores, maestros, patronos (en su caso), sirvientes, personas de alguna forma incorporadas a la familia, en fin, cualquier persona cercana al niño, como ya hemos dicho, y no necesariamente los padres o las personas encargadas del cuidado del niño.

La forma en que se define y se le comprende al niño maltratado no dista mucho de las antes expuestas. Aunque dado que es un tema tan amplio y con tantas aristas estos conceptos son insuficientes para describir lo que es el maltrato que sufre el niño.

Concepto de maltrato infantil

Históricamente se han descrito tres niveles de maltrato infantil en la sociedad:

- El maltrato a niños/as en el ámbito doméstico.
- El maltrato a niños/as en instituciones.
- El maltrato a niños/as por parte de la sociedad en general.

Maltrato infantil familiar

Se refiere a los actos y carencias, producidas por los padres o las personas encargadas de su cuidado y que dañan gravemente al/a niño/a, atentando contra su integridad corporal, desarrollo físico, afectivo, intelectual y moral y cuyas manifestaciones son el descuido y/o lesiones de orden físico y/o psíquico, y/o sexual. Esta definición reconoce y categoriza tanto a las acciones como a las omisiones cometidas por los adultos responsables del cuidado cotidiano de niños y niñas en el ámbito familiar.

El maltrato infantil intrafamiliar se ha explicado desde distintos modelos teóricos que han ido desplazando paulatinamente, la atribución causal desde las características personales de los miembros del grupo familiar, planteo denominado uni-causal de base psiquiátrica, a factores psicosociales interactivos que se dan en determinadas familias y que constituyen un planteo multi-causal con base psicosocial.

Los primeros modelos explicativos de tipo psiquiátrico, se basan en que los padres maltrataban a sus hijos por causa de alteraciones psicológicas individuales severas. Posteriormente, los modelos sociológicos, explicaron el problema a partir de considerar la existencia de ciertas actitudes culturales en relación a la violencia y en la presencia de factores ambientales estresantes. Con el tiempo se observó que ambos modelos explicativos brindaban respuestas limitadas al problema. Comenzaron, entonces a desarrollarse los llamados modelos sociointeraccionales que tomaron en consideración la interacción de diferentes niveles ecológicos; individuales, familiares y ambientales.

Desde la última concepción, la explicación teórica del maltrato infantil intrafamiliar se encuentra determinada por tres tipos de factores:

- Las características del cuidador.
- Las características del/a niño/a.
- Las características del entorno ambiental en que tiene lugar y se desarrolla la relación.

De esta manera, el considerar la interacción permite concebir el cuadro como la expresión de una disfunción en el sistema “padres-niños/as-ambiente” y no como el mero resultado de la sumatoria de rasgos patológicos de personalidades individuales del/a niño/a y/o de sus padres o cuidadores o del estrés ambiental. Es por eso que seguiremos la línea de abordaje teórico propuesto por Urie Bronfrenbrenner (1979)¹¹ quién planteaba que la realidad familiar, la realidad social- económica y la cultura quedaban organizadas como un todo articulado y como un sistema compuesto por subsistemas diferentes que se articulan entre sí de manera dinámica, partiendo del reconocimiento de cuatro sistemas: el microsistema, el mesosistema, el exosistema y el macrosistema.

En 1980, Belsky¹² desarrolló particularmente la teoría de Bronfrenbrenner en los casos de niños y niñas maltratados conceptualizando el maltrato infantil como un fenómeno determinado por múltiples factores que se agrupan en cuatro niveles; el desarrollo ontogenético referido al proceso evolutivo del individuo y a la construcción de su personalidad, el microsistema familiar que representa el contexto inmediato en el cual se produce el maltrato infantil, incluyendo en este nivel las características de los padres o cuidadores, de los/as niños/as, el ajuste marital y la composición familiar; el exosistema que representa las estructuras tanto formales como informales que rodean el microsistema familiar, es decir el mundo laboral de los padres, las relaciones sociales, el vecindario; y el macrosistema que se refiere al conjunto de valores y creencias culturales

¹¹ <http://www.uv.es/egracia/enriquegracia/docs/scanner/Modelos%20explicativos.pdf> Fecha de consulta 27/11/2012 9:28hrs.

¹² <http://www.psicomisabel.cl/component/content/article/61-maltrato-infantil/75-maltrato-infantil-consecuencias-del-maltrato-infantil-a-lo-largo-del-ciclo-vital.html> Fecha de consulta 27/11/2012 11:35hrs.

acerca de la paternidad, maternidad, el ser niño y los derechos de los padres respecto de sus hijos.

Gabardino (1980)¹³ completa el trabajo de Belsky e identifica tres tipos de factores en el problema del maltrato infantil intrafamiliar: los factores que predisponen, los factores de mediación y los factores que precipitan. Actualmente se encuentran consensuados por los expertos los siguientes tipos de maltrato infantil intrafamiliar:

1. *Maltrato físico.* Comprende a los actos cometidos por padres o adultos cuidadores contra niños y niñas que les generen lesiones físicas temporarias o permanentes.
2. *Maltrato Psicológico o Emocional.* Que implica las actitudes de indiferencia, insultos, ofensas, y/o desprecios, producidos por los padres o adultos cuidadores y que los/as dañan en su esfera emocional.
3. *Abuso Sexual.* Comprende las distintas situaciones de abuso en la esfera de lo sexual desde lo que jurídicamente se denomina abuso hasta el cuadro límite de la violación.
4. *Abandono Físico.* Comprendido por aquellas situaciones de omisión producidas por los padres o adultos cuidadores y en las cuales no se dio respuesta a las necesidades físicas, básicas de niños y niñas, siendo que se podía haber respondido.
5. *Abandono Emocional.* Situaciones de omisión producidas por los padres o los adultos cuidadores que implican la no respuesta de los mismos a la satisfacción

¹³http://gaptalavera.sescam.jccm.es/web1/gaptalavera/prof_publicaciones/Recomendaciones_sit_Urgentes_Sociosanitarias.pdf Fecha de consulta 27/11/2012 12:14hrs.

de las necesidades emocionales básicas de niños y niñas, habiéndose podido responder a las mismas.

6. *Niños y niñas testigos de violencia doméstica.* Cuadro descrito hace poco tiempo, que incluye aquellas situaciones en las cuales niños y niñas son testigos de escenas de violencia en el ámbito de la familia, no siendo ellos protagonistas directos de las mismas, sino que solo observadores.

7. *Síndrome de Münchausen por poderes.* Cuando producido en forma premeditada por padres o adultos cuidadores por el cual someten a niños/as a exámenes médicos alegando síntomas generados por adulterar pruebas diagnósticas clínicas para que sean medicados en forma incorrecta y enfermen.

Cabe señalar que los tipos 1, 2, 3 y 7 son considerados maltratos de carácter activo, en tanto que los tipos 4, 5 y 6 son considerados maltratos de carácter pasivo.

Tipos de maltrato

- Activo. Maltrato físico, maltrato emocional, abuso sexual, S. de Münchausen.
- Pasivo. Abandono físico, abandono emocional, niños/as testigos de violencia doméstica.

Mitos en torno al maltrato infantil

Es importante que señalemos que en relación al maltrato existen ciertos mitos o creencias que se basan en la consideración de que:

1. Los casos de maltrato infantil intrafamiliar son escasos e infrecuentes.
2. El maltrato infantil intrafamiliar se produce más frecuentemente en familias que atraviesan situaciones de pobreza.
3. Es mayor el número de casos en los cuales el agresor es el padrastro y/o madrastra, comparado con el número de casos en que el agresor es el padre y/o la madre biológicos.
4. Los padres y/o madres que maltratan a sus hijos/as son personas que padecen cuadros psicológicos o psiquiátricos graves.
5. No es posible la coexistencia del amor y del maltrato en una familia.
6. La historia se repetirá, es decir que todo/a niño/a que haya sido víctima de maltrato, generará en el futuro actitudes maltratantes con sus hijos/as.
7. El maltrato infantil intrafamiliar se produce más frecuentemente en familias numerosas que conviven en espacios físicos de pequeñas dimensiones.

Capítulo IV

Consecuencias del maltrato infantil

Efecto ICEBERG del maltrato infantil presentado por M. H. Rostad¹⁴

Los mitos y creencias acerca del maltrato infantil intrafamiliar dificultan el avance en la resolución del problema, ya que su deconstrucción resulta una tarea compleja para la comunidad que los sostiene, haciéndose de esta manera más difícil la generación de acciones tendientes a modificar la situación de base. En este sentido Rostad presenta el siguiente esquema relacionado con el ocultamiento de los casos, a partir del gráfico que denomina efecto iceberg:



El iceberg de Rostad nos muestra claramente como en su base que corresponde el mayor número, identificamos los casos que son conocidos por la víctima, el agresor o

¹⁴ <http://www.agresionyfamilia.com/abuso.htm> Fecha de consulta 27/11/2012 15:46hrs.

incluso algún otro miembro de la familia, pero no se derivan. Opuestamente el número de casos que corresponde al vértice del iceberg, que es menor, se refiere a los casos que se denuncian judicialmente. El maltrato infantil intrafamiliar aún hoy sigue siendo un problema que se genera en el ámbito privado y que si bien ha pasado el ámbito público, no se han tomado las decisiones adecuadas para resolverlo.

Los niños que han sufrido de golpes, acaban por aceptar la imagen que de ellos tienen sus padres; creen que son malos y merecen lo que están recibiendo. Su actitud posterior frente a la sociedad es de desconfianza y recelo, hostilidad y venganza. Viven probándose a sí mismos, creen que no son aceptados, que son malos y que no se les quiere, y así, justifican su hostilidad hacia los demás.

El niño golpeado sólo presenta apatía y desgano, y en el extremo, letargo. No les interesa nada, su capacidad de interesarse y apasionarse no se ha desarrollado y el futuro no ofrece más que apatía. Los niños que tienen dificultad de entusiasmarse por aprovechar los estímulos externos, presentan un retraso global en el desarrollo de todas las funciones psicológicas, incluyendo las relacionadas con el dominio de sus capacidades motoras.

El desarrollo psicológico posterior durante la edad escolar como durante la pubertad, causa sobre las bases dadas en los primeros años de la vida, las distorsiones en las funciones psicológicas durante las etapas iniciales producen nuevas distorsiones para adquirir las nuevas funciones que se logran durante la infancia y adolescencia. Así, el adulto maltratado cuando niño, posee rasgos difíciles de modificar, las privaciones emocionales a las que fue expuesto, no sólo resultan en hostilidad, desconfianza, falta de interés y de entusiasmo, resentimiento y baja autoestima, sino también en pobreza emocional que no le permite querer a otros, lo que interfiere junto con la desconfianza, con las posibilidades de establecer relaciones íntimas matrimonial y familiar en general.

El círculo del maltrato se presenta como una consecuencia psicológica, es decir, el niño golpeado crece con una gran carga de agresividad reprimida que va proyectar hacia los hijos y una proyección hacia la nueva familia, Esto quiere decir que muchos de los padres maltratadores en su infancia fueron maltratados y hoy en la edad adulta

carecen de actitudes afectivas ya que ellos carecieron de afecto, resultándoles difícil o imposible desarrollarlo o manifestarlo. Las vivencias de la niñez del agresor se proyectan a sus hijos, por lo general no acepta obligaciones; el mismo cuadro familiar, deteriorado, negativo en el cual se desarrolló su niñez se repetirá en la nueva familia. La agresividad hacia los hijos y la proyección de ésta destructiva conducta hacia la nueva familia, son también otras de las dañosas y graves consecuencias que producen los malos tratos en los niños.

Alteración emocional y conductual en el niño

Los niños que suelen pasar por tan dolorosas y tristes experiencias adquiriendo la condición de víctima de este síndrome, manifiestan un patrón de comportamiento que caracteriza al niño hospitalizado. Es posible que en el niño maltratado haya ausencia de lesiones que ponga en peligro el estado completo de salud, pero es común observar en éstos niños el ánimo decaído, apáticos, a veces malhumorados, no aceptan la presencia de personas adultas rehuyéndoles, con frecuencia ocultándose bajo las sábanas. Generalmente cuando se trata de lactantes o niños en etapa preescolar, éste llora poco y no muestra ansias por ver a su madre al grado de mostrar franco rechazo por ella cuando ha sido agresora.

Sin embargo su conducta cambia con facilidad, es por ello que a veces muestra aferramiento excesivo por el personal que lo cuida o atiende en caso de estar hospitalizado, debido a la necesidad de afecto o contacto físico, y/o al mismo tiempo puede mostrar una actitud contraria presentando en lapsos gran agresividad cuando se enoja o molesta, incluso puede llegar a golpear y hasta morder a quienes lo cuidan a pesar del afecto y atención especial que se le brinda.

Consecuencias sociales

Los resultados que se dan en la sociedad, provocados por los malos tratos a los niños son diversos. Algunos de ellos los podríamos considerar como conductas juveniles antisociales, pero los culpables no son los niños, sino sus guías, los padres que los maltrataron y de los cuales no aprendieron algo productivo, algo con que defenderse en el camino de su vida, incapaces de afrontar su vida de una manera correcta ya que desconocen cuál es la manera correcta de hacerlo y los padres como podrían guiarlos si ellos mismos no fueron orientados en su infancia.

Otras de las consecuencias sociales del maltrato son totalmente inconcebibles como lo es el suicidio infantil. A continuación se exponen algunas de las consecuencias de los malos tratos al niño, refiriéndonos al aspecto social.

Problemas escolares

Se considera que los actos violentos ejercidos sobre el niño es el origen del comportamiento escolar problemático, los niños que sufren de maltrato carecen de una formación adecuada, de una educación basada en el afecto, que les permita desarrollar interés por el estudio. Son niños que no encuentran ni estímulo ni reconocimiento para sus esfuerzos, sólo conocen la indiferencia, la crítica y el desprecio, se sienten rechazados por sus padres y pueden proyectar este sentimiento hacia los profesores y por el mismo ambiente familiar que generalmente existe en sus hogares tienden a evitarlos.

Por otra parte su estado emocional es de gran tensión y angustia lo cual impide una conducta escolar positiva además generalmente son niños mal nutridos, descuidados, que viven en malas condiciones de vivienda; todo lo cual contribuye a que presenten problemas y deficiencias escolares. Finalmente los golpes pueden producir lesiones cerebrales que impiden un desarrollo normal del niño en el ámbito escolar.

Farmacodependencia

Existe una inter-relación directa entre las condiciones de familia, el medio ambiente y los factores socioeconómicos y los motivos que empujan a esos niños a ingerir drogas. Empujados a la drogadicción por la miseria, la falta de educación y la desintegración familiar; forman -clanes-, se ocultan en sitios apartados que se convierten en sus centros de operaciones cuando se sienten rechazados del núcleo familiar, de la escuela y de la comunidad.

Ingieren disolventes industriales, pegamentos y gran cantidad de inhalantes. Esas drogas les quitan el hambre y el frío y le provoca euforia y alucinaciones. Como en la gran mayoría de los casos no tienen dinero, roban para adquirirlas. Muchos son utilizados por adultos para formar pandillas que llegan a ejecutar robos organizados y en gran escala.

Las drogas provocan a los niños grandes lesiones cerebrales. Aun cuando la farmacodependencia puede en esos casos ser combatida eficazmente con tratamientos rigurosos, los niños que ingieren inhalantes muestran torpeza en sus movimientos y son lentos para aprender. Como causas generales de la farmacodependencia se pueden señalar: hogares inestables, desintegrados o ausencia de un hogar propiamente dicho.

Existe mayor disponibilidad de la droga, aceptación más amplia del uso de sustancias que modifican el estado de ánimo; aumento del desplazamiento de personas; presiones de los grupos de compañeros, abundancia de información sobre los efectos de las drogas y forma de conseguirla; automedicación, consideran el consumo de fármacos como símbolo de libertad, emancipación y rebelión, ignorancia y curiosidad, evasión de la realidad y obtención del placer, supuesto incremento de la capacidad creativa, etc.

Los malos tratos a los niños provocan un fuerte estado de desasosiego, angustia y sufrimiento tanto en la infancia como en la adolescencia, por lo que la farmacodependencia puede presentarse como una forma de evasión de la realidad, de huida ante las compulsiones familiares y los malestares psíquicos y físicos; la droga puede significar para el sujeto que fue o es maltratado, un sostén ilusorio en los

momentos de inseguridad personal. Así tenemos que los malos tratos pueden influir en algunos casos para que el individuo caiga en la farmacodependencia.

Delincuencia

Muchos niños y jóvenes pueden caer en la drogadicción y la delincuencia por insuficiencia de satisfactores elementales; estos niños carecen de alimentos, viviendas decorosas y asistencia médica adecuada. Provenientes en su gran mayoría de hogares muy pobres, se sienten frustrados por esas limitaciones y buscan refugio en las drogas y en el alcohol. El robo les permite no sólo comprar drogas, sino también comer, adquirir objetos y satisfactores diversos que de otra manera no pueden obtener.

Vivimos en un mundo diseñado para adultos en el cual ciertos factores de orden social y económico, constituyen causa de la delincuencia juvenil. La delincuencia tiene raíces muy profundas en la personalidad y en la formación de los sujetos y algunas de tales raíces pueden ser las vivencias familiares de los primeros años del individuo, es decir, sus relaciones con los padres, el sentirse querido o rechazado, atendido o abandonado, tratado adecuadamente o maltratado.

Los malos tratos durante la infancia generan y desarrollan con frecuencia sentimientos de odio, venganza, revancha y muchas veces producen sujetos incapaces de integrarse positivamente a la sociedad. Estos sentimientos y estas personalidades antisociales suelen proyectarse a través de la comisión de delitos en cualquiera de sus tipificaciones legales; como los delitos contra la vida y la integridad corporal, delitos sexuales, delitos prematrimoniales o cualquier otro tipo.

Prostitución

La causa de la prostitución es, que la meretriz no haya recibido en la infancia el debido cariño, también "el hecho de que la familia en la que se desarrolla la mujer sea de tal manera rígida que produzca en ella una reacción contraria a lo que se pretende obtener". Freud encontró el origen de la prostitución en el hecho de que algunas niñas no se sientan amadas por sus padres y degradaban así su valor sexual. Un alto índice de prostitución proviene de familias desintegradas o inestables, de uniones ilegítimas. Muchas mujeres abandonaron sus casas a consecuencias del ambiente perturbado e inseguro que existía en ella.

Tal vez los malos tratos en sí mismos no sean un factor determinante o altamente influyente en la etiología de la prostitución, la causa real viene a ser en nuestra opinión, la falta de afecto hacia el niño, la cual también genera los malos tratos; pero si consideramos los malos tratos como manifestaciones de falta de afecto, es válido señalarlos como causa de la prostitución en los niños; en este caso la niña (generalmente), que sufre malos tratos desarrolla un sentimiento de carencia de afecto, de degradación, tal vez pues, sus padres son auténticos "padres insoportables" y en estas condiciones los malos tratos pueden decidir en su oportunidad si la persona se dedicará al ejercicio de la prostitución.

Los malos tratos producen sensaciones de inseguridad, inestabilidad y peligro, que pueden originar que el niño o la niña en la mayor de las veces, aproveche alguna ocasión propicia para huir del hogar y ante la escasa o nula preparación para subsistir cae en el comercio carnal. Se dan también los casos en que los padres prostituyen a sus hijos, algunas veces de corta edad. En este caso, la prostitución viene a ser en realidad una forma de maltrato al menor de edad. El origen de la prostitución no es el maltrato, sino que la prostitución constituye en sí el maltrato. La prostitución es pues una consecuencia directa o indirecta, mediata o inmediata, según el caso de maltrato a niños.

Suicidio infantil

Una de las características espeluznantes de los suicidios de los niños, es la violencia con que algunos de éstos se ejecutan. Algunos niños se suicidan como consecuencia del maltrato físico o psicológico de que son víctimas, buscan en el suicidio una salida a esa situación. Otros lo hacen por se sienten deprimidos o porque sus padres los abandonaron o no les demuestran cariño. El niño que se siente deprimido o es maltratado por sus padres puede tener distintas reacciones; una es volcar contra sí mismo la agresividad que quiere ejercer contra sus padres.

En México no existen cifras sobre el suicidio infantil, pero algunos expertos consideran que es un problema cuya gravedad aumenta día a día. En cada caso de suicidio, generalmente se encuentran sentimientos de temor, culpabilidad, falta de dignidad, apatía, retraimiento, llanto y angustia, frecuentes estados de melancolía, situaciones familiares negativas, en fin, condiciones personales y familiares nocivas al sujeto. El niño maltratado desarrolla temor en un medio ambiente perjudicial; los padres lo hacen sentir culpable, indigno, carente de valor, etc., todo lo cual como ya se dijo puede conducir al suicidio.

Entonces podemos decir que una de las consecuencias de los malos tratos al niño es el suicidio, debido a las situaciones de sufrimiento, temor y angustia que le generan; situaciones que producen en el sujeto el deseo y la decisión de morir, como una forma de evasión y castigo dirigido a los agresores.

Capítulo V

Un modelo integral de intervención y terapia

La prevención y la terapia de los malos tratos deben ser comprendidas como un conjunto de acciones que se estructuran como un proceso donde se trata de influir en las dinámicas violentas en tres momentos diferentes de su evolución.

Un programa puede comenzar ya sea por: acciones de prevención primaria, es decir, actuar sobre las causas que generan el maltrato; acciones de prevención secundaria, a través de la detección y tratamiento precoz de casos de maltrato; o por acciones de prevención terciaria, o sea, reducir la proporción y la gravedad de las secuelas.

Uno de los objetivos estratégicos de un modelo integral de intervención es detener o influir de una forma positiva en lo que hemos llamado –el círculo vicioso- de la transmisión familiar y transgeneracional, sin olvidar los factores del medio ambiente que facilitan esta transmisión. En perspectiva sistémica, los cuidados dados al niño maltratado tendrán un impacto preventivo en la medida en que la acción terapéutica evite que éste se transforme en un padre o una madre maltratadores o negligentes.

Un modelo integral tiende también a que los padres, ayudados por los cambios intrafamiliares producidos por los programas terapéuticos, acepten participar en dinámicas asociativas de autoayuda para colaborar de esta manera en la sensibilización de otros padres a partir de sus propias experiencias sobre factores de riesgo y métodos alternativos a la violencia intrafamiliar- la idea fundamental de un programa integral es que el bienestar infantil o la –felicidad de un niño- no es nunca un regalo, sino una tarea siempre incompleta, nunca perfecta ni definitiva, que es mucho más que un proceso puramente individual y familiar; debe ser el resultado de la acción de toda una comunidad. Por eso es nuestro enfoque la erradicación del maltrato infantil tiene que proyectarse dentro de una perspectiva comunitaria, y centrarse en la noción de comunidad como la de un sector geográfico o la del barrio, cuya definición equivale a lo que algunos autores llaman el –mesosistema- o sistema intermediario, es decir, el espacio de la vida de las familias donde se articula la vida privada y la vida social. Así, por ejemplo, el barrio

corresponde como medio a este –mesosistema- el cual se desarrolla la vida cotidiana de un grupo de personas en estrecha relación con diferentes instituciones que, interactuando con estas familias e influyéndose mutuamente, tienen como misión promover el bienestar y la salud del conjunto.

Las instituciones comunitarias que abarca nuestro modelo corresponden a los siguientes ámbitos:

1. Atención médico-psicosocial.
2. Ámbito escolar.
3. Las instituciones responsables de garantizar la protección infantil, ya sean los servicios sociales de protección y/o los sistemas judiciales.

Se trata de movilizar los recursos de salud, educación, y justicia señalando que cada una de ellos tiene tareas específicas, pero organizadas alrededor de una finalidad común: asegurar el bienestar de los niños y el respeto a la vida, desarrollando estrategias conjuntas para prevenir y atender el maltrato infantil.

Esta idea de comunidad se amplía cuando se consideran las minorías culturales en concreto que cohesionan a los miembros de un grupo que pertenecen a un sistema cultural singular. Estos conjuntos de personas organizados en una comunidad que se influyen mutuamente, ya sea por el hecho de cohabitar en un espacio geográfico (un barrio) y/o porque tienen vínculos culturales (una comunidad cultural) o por ambos, tienen recursos y problemas comunes alrededor de los cuales es posible facilitar dinámicas donde las personas implicadas tomen conciencia de estas dificultades, de sus causas y de sus potencialidades para asumir las posibilidades de cambio. La organización de un tejido social en torno a una tarea colectiva constituye una red social, a diferencia de forma latente. Su paso a la realidad operacional depende de la capacidad de un núcleo de personas o de instituciones que sean capaces de movilizar y organizar la comunidad alrededor de acciones destinadas a prevenir o tratar un problema.

Conclusiones

El panorama que se nos ha presentado a través de los años, nos ha demostrado cómo ha ido evolucionando el concepto de maltrato. Desde tiempos memorables podemos apreciar que este concepto se ha manejado más de forma subjetiva que objetiva ya que la diferenciación entre lo que es la agresión y disciplina ha dependido mucho del contexto en que se desarrolla el evento. No podemos descartar que este fenómeno vive agarrado de la mano con lo que en particular ha sido nuestra cultura mexicana, sin embargo, este problema está presente en todas las culturas y niveles socioeconómicos, siendo universalmente alarmante pues se presenta en diferentes vertientes y en nuevas clasificaciones como la hambruna, la guerra, la sobrepoblación, etc.

No cabe duda que hablar de maltrato nos lleva a pisar un campo bastante amplio en cuanto a investigación y no podría abarcar todas las definiciones y presentaciones del mismo en este trabajo, por lo que me enfoque en las consecuencias jurídicas y sociales que el maltrato trae consigo.

La difusión de los derechos de los niños a nivel mundial ha dado parámetros para que diversas disciplinas implementen procedimientos de intervención en casos especialmente detectados y así como lo proclama, hacer valido el derecho de los niños a cuidados y a las asistencias especiales, en este caso la atención integral de la salud.

Gran parte de la problemática de que las medidas que se implementan para acabar con el maltrato infantil no estén funcionando es debido a que los esfuerzos realizados han sido planificados para trabajar de forma independiente puesto que los casos detectados han de ser resueltos en diferentes tiempos y no en forma simultánea con otras disciplinas. Esto es: cada disciplina cierra su ciclo en cuanto el niño maltratado pasa al siguiente paso, cayendo en la responsabilidad del caso la siguiente instancia, por lo que se pierde seguimiento y culminación del evento.

Por otra parte tenemos el problema del manejo de la ética de cada disciplina: quien se dedica a trabajar con menores de edad maltratados y dar seguimiento a su

problemática deben de ser personas con una total y absoluta sensibilidad hacia el menor de edad, mostrando genuino interés, tacto y amor a esas pequeñas personitas que no se les ha enseñado que son dignas de respeto y que además tienen derechos de hecho y no solo de palabras.

Muchas de las personas que no denuncian un hecho ilícito se encuentran en la disyuntiva de la vergüenza y la exhibición pública pues el trato que reciben por parte de las instancias más que fomentarles soporte y ayudar a su autoestima, las sublevan mas creando en ellas un complejo de menosprecio.

En ocasiones, las instancias consideran que las medidas radicales son las más efectivas, no considerando el impacto emocional y social que estas mismas conllevan. Un caso vivido de los más frecuentes es cuando al menor de edad se le saca del lecho familiar y se le ingresa a albergues temporales en lo que se encuentra un posible sustituto que fungirá como tutor, sin embargo en estos albergues, los menores de edad carecen de amor, siendo despojados de tajo de lo que alguna vez creyeron que era su hogar. El cambio radical a un lugar totalmente ajeno a ellos con personas totalmente desconocidas los vuelve todavía más herméticos en cuanto a la conducta que quizás ya presentaban, pues emocionalmente se les ha enseñado que los golpes son muestras de cariños. Y si a esto le aunamos que el personal de la institución a que los ingresan carecen del menor tacto para tratar a estos menores de edad o no están capacitados o entrenados para brindar ese afecto que necesitan los niños, nos topamos con el engrandecimiento del problema. Por tanto debemos concientizarnos y darnos cuenta de que los niños son lo más valioso que tenemos y por tanto debemos darles su lugar y respetarlos y protegerlos ya que ellos representan el futuro de la sociedad.

Observaciones personales

Como síntesis final, expondré algunas vivencias que tuve al hacer mi Servicio Social en la Dirección General de Participación Ciudadana y Prevención del Delito en la “Cruzada por la Seguridad” de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora.

El fin primordial de la Dirección General de la Secretaría, es primeramente recorrer y analizar en las colonias más vulnerables de la periferia y de la zona rural de Hermosillo donde regularmente existe maltrato al menor de edad en diferentes formas; en las cuales realizamos una serie de visitas y encuestas domiciliarias para formarnos una serie de estadísticas que en su momento resultaron impresionantes, pues al entrevistar casa por casa, nuestros resultados siempre eran con afectaciones hacia el menor de edad, resaltando siempre, golpes, abuso psicológico, pobreza extrema, violaciones, violencia intrafamiliar y un desconocimiento total de las dependencias gubernamentales que en su momento pudieran ayudar a las personas a mejorar su estilo de vida. Evidentemente, hogares donde se presentaba maltrato a niños no respondían con la verdad, pero sí lo hacían vecinos o algún familiar cercano como abuelos o tíos de menores de edad afectados.

Al contabilizar las entrevistas y tomando en cuenta que las edades de los menores maltratados eran de 3 meses a 17 años, la Secretaría Pública del Estado de Sonora implementa programas por medio de pláticas en escuelas primarias y secundarias. En el caso de las escuelas primarias se aplican programas como “Aprende a cuidarte” donde se tocan temas tan delicados como: abuso sexual, abuso deshonesto, delito cibernético y narcomenudeo, impartidos y supervisados por trabajadoras sociales, psicólogos, sociólogos, dándole en su momento a este programa un giro de enseñanza en forma de juego para que el niño aprenda divirtiéndose y sea más rápido su entendimiento.

Por otro lado, a nivel secundarias, se implementan programas de atención al adolescente con talleres y ciclos de conferencias, como el programa “Todo bien”, “jóvenes en Positivo” y “Participarte” que consisten en temas como: autoestima, drogadicción, violencia en el noviazgo, familias unidas, depresión, violencia intrafamiliar,

comunicación asertiva, etc., sumando siempre una variedad considerable de temas que siempre benefician al adolescente.

El programa “Participarte” me pareció muy especial e importante, pues lo maneja una mujer adulta que ha trabajado durante más de 25 años con adolescentes que presentan problemas familiares y que en su momento han afectado su manera de ser y actuar, esto es: adolescentes que han caído en la droga a consecuencia del maltrato o violencia familiar sufrido desde su niñez. Este programa consiste en atender cada adolescente directamente por dicha persona y lo hace tan eficaz que el adolescente en poco tiempo se va integrando a la sociedad en la cual vive, por medio de plática directa, labores en su colonia y talleres de esparcimiento en su comunidad.

Fue impresionante darse cuenta de la extraordinaria cantidad de niños (en el caso de escuelas primarias) que sufren de violencia intrafamiliar, y sorprenderme de cuán fácil es ganarse la confianza de un menor violentado cuando se le habla con cariño y respeto. Mi trabajo era ganarme ésa confianza, jugar con ellos y poco a poco, aun sin preguntarles directamente nada sobre el tema de la violencia que sufrían, ellos mismos lo comentaban.

Al dar seguimiento a los casos de niños afectados y citar a sus padres (los cuales, de 10 padres citados solamente acudían 3 o menos), me di cuenta de que la calidad de tiempo de los padres hacia sus hijos era muy pobre estando consciente de que hoy en día para subsistir ambos padres deben trabajar, sin embargo considero que nunca se debe poner por encima el bienestar material al bienestar moral de los hijos.

El maltrato al menor de edad no solamente se da en hogares de recursos económicos bajos, también lo sufren niños que el nivel intelectual de los padres es elevado, con posición económica solvente, y aparentemente son familias funcionales, donde la imagen que dan a la sociedad es de respeto y felicidad dentro de casa. Este tipo de maltrato puede no ser físico sino psicológico, cuando los padres presionan a los hijos para que sean “mejores” que los demás niños, cuando por el trabajo de éstos padres no les permite interactuar con los hijos un momento en el día, los dejan solos o acompañados con personas ajenas a la familia, se sienten abandonados, faltos de cariño,

y a su vez, crecen con el autoestima muy baja, pensando que no le importan a nadie, se deprimen, son agresivos, altaneros, entre otros.

Las familias que aparentan ser funcionales, los padres difícilmente aceptarán que maltratan psicológicamente a sus hijos y nunca estarán de acuerdo en tomar terapia familiar. En las familias disfuncionales puede presentarse maltrato físico y verbal, los niños que viven con padres que pelean a diario, que se agreden verbalmente y en el peor de los casos que se agreden físicamente, desarrollarán traumas psicológicos, que con el paso del tiempo y si no son tratados a tiempo, al llegar a la adolescencia serán presa fácil de las drogas, prostitución, delincuentes, etc. Un niño que vive en una familia disfuncional es detectado por su comportamiento, retraído, deprimido, descuidado en su aspecto físico, malas calificaciones, falta de concentración, agresivo con compañeros y maestros.

Otro caso de maltrato al menor de edad son las familias desintegradas; que es cuando ya sea por el padre o la madre, la familia se desintegra, estando así el menor de edad a merced de alguno de los dos. La desintegración de una familia puede ser causada porque alguno de los padres es alcohólico, drogadicto, agresivo, lo que causa en el niño un sentimiento de confusión. El menor de edad no entiende el comportamiento de los padres, su agresión hacia él, su desinterés en las más mínimas cosas, la falta de cariño. Estos niños sufren más que los que viven en familias funcionales y disfuncionales porque al desintegrarse la familia le crean al menor de edad un sentimiento de culpabilidad, de no entender la razón por la que tiene que estar separado de alguno de los padres. Esto orilla a los niños a refugiarse muchas veces desde pequeños a pandillas donde cree que ahí encuentra el amor que su familia no le puede dar, y convirtiéndolos así en drogadictos o delincuentes.

Mi apoyo durante esta experiencia fue hacia una Trabajadora Social de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual tenía a su cargo visitar la mayor parte de las primarias aquí en Hermosillo. Fue una experiencia muy interesante pues el tema que abordaba con los niños era explicarles de una manera fácil cómo ellos pueden darse cuenta si son abusados sexualmente y por medio de juegos se les explicaba que nadie

puede tocarlos de manera íntima, ni siquiera sus padres, hermanos, abuelos o demás familiares.

En nuestra cultura todavía, hablarles de ciertos temas sobre sexo a los niños es un tabú, sobre todo en familias donde los padres no estudiaron ni siquiera la secundaria, pues se encierran en su hermetismo, les avergüenza tocar esos temas con sus hijos o es ahí donde los maltratan verbal o físicamente cuando los niños hacen preguntas sobre el tema del sexo que vieron en la escuela.

A punto de vista personal el Programa “Escuela para padres” que se establece mediante la Secretaría de Seguridad Pública y de Salud es muy completo, pero en su ejecución es muy pobre, pues la convocatoria para sus reuniones en su momento no llega ni al 10% de asistencia total de padres de familia, precisamente porque el problema de la violencia del menor comienza con ellos: los propios padres y por obvias razones nunca se pondrán en evidencia.

No todas las estadísticas mostraban que hubiera maltrato físico en el menor de edad con el que conviví, también había maltrato psicológico, pues algunos niños comentaban que sus padres, hermanos, abuelos, algún familiar y hasta los mismos maestros los maltrataba verbalmente y personalmente, el agredir a un menor de edad con palabras altisonantes o minimizarlo y bajar su autoestima es igual a maltratarlo físicamente.

Hoy en día las leyes son muy claras y los derechos de los niños, su supervivencia y bienestar social están por encima de todo, es cuestión de generar una cultura en el niño desde la primaria, de que debe denunciar el maltrato inmediatamente. Los programas que implementa el gobierno son muy buenos, pero al canalizar las denuncias que se obtuvieron en las visitas a las escuelas pasan a otras instancias y dependencias muchas veces no se les da el seguimiento correcto u oportuno y se pierden todas las expectativas que se tenían con el menor de edad de salvarlo de agresiones y darle la oportunidad de que cuando crezca sea una persona de bien, sin traumas ni problemas psicológicos que afecten su vida, y a su vez, esto lo trasmitirá en su futura familia, con sus hijos.

Las prácticas profesionales las efectué en la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (PRODEMEFA). Esta dependencia se encarga de resolver las denuncias que llegan por maltrato a menores (en su mayoría físico). El tiempo dedicado en la PRODEMEFA, me ayudó a comprender por qué el Gobierno implementa programas para detectar la violencia intrafamiliar y poner especial atención en los menores de edad que son los más vulnerables a las agresiones. Fue de gran impacto el hecho de ver a niños que a escasos meses de nacidos ya eran agredidos físicamente, con crueldad extrema y ver niños menores de 6 años abandonados por sus propios padres.

Esta dependencia le da seguimiento a cada caso que reportan, investigan a los padres y familiares más cercanos y dependiendo del grado de agresión deciden si el menor o los menores de edad si hay hermanos involucrados, van a una Institución como hogar sustituto, hasta que el Juez decide si el o los menores de edad pueden volver con sus padres. En la mayoría de los casos, las agresiones que sufren estos niños son de padres alcohólicos, drogadictos, desempleados, etc. o son solamente hijos de la madre la cual vive en unión libre con un hombre sin ningún parentesco con los menores de edad.

Bibliografía

1. Diccionario de la Real Academia Española.
2. Arruabarrena, M. I. (1994). Maltrato a los niños en la familia, Educación y Tratamiento. Ed. Pirámide. Madrid, España.

3. Osorio y Nieto, Cesar Augusto. (1999). El niño maltratado, Trillas, 1ª. Reimpresión, México.
4. Roque H. Ma, Carrillo R. A. (1989). El síndrome del niño maltratado como fenómeno social. UNAM-ZARAGOZA. México.
5. Szkely, Alberto. (1989). Compilador instrumentos fundamentales de Derecho Internacional Público, Tomo I, Ed. UNAM.
6. Romano, Esther. (1986). Compilación maltrato y violencia infanto-juvenil. Ed. Asociación Argentina para la UNICEF.

Legislación consultada

- Código de familia para el Estado de Sonora.
- Código Civil para el Distrito Federal.
- Código penal para el Estado de Sonora.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.